Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,** Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y treinta minutos del día doce de febrero de dos mil veinte. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **36-2020** presentado en fecha treinta y uno de enero del corriente año por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,en la que requiere*: “****1-*** *Solicito conocer el número total de personas contratadas para ejercer como profesionales graduados de la Licenciatura en Trabajado Social en la institución pública en comento,* ***2-*** *Solicito conocer el título de los diferentes puestos que desempeñan los Trabajadores Sociales en la institución, es decir la nomenclatura y jerarquía,* ***3-*** *Solicito conocer los requisitos que se le solicitan a las personas que desean aplicar a un puesto de Trabajo Social, es decir a modo de ejemplo: acreditaciones profesionales en idiomas, carnet y/o sello de junta de vigilancia, entre otros y* ***4-*** *Solicito conocer sobre que documentaciones legales se fundamentan estos requisitos que se le solicitan a los profesionales de Trabajo Social para poder laborar en la institución”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas y treinta minutos del día tres de febrero de dos mil veinte, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión y Desarrollo Humano de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que el Jefe del Área de Gestión y Desarrollo Humano, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota donde responde cada una de las interrogantes planteadas por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.** Se adjunta dicha nota a esta resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c), 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**
2. Entréguese al requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta señalada en el romano **III).**

**NOTIFÍQUESE. -**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**